



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Milena Pérez Olaya en representación de Michel Sneider López Pérez
Demandado	Ferley López Torres
Radicación	500013110003 2018 00014 00
Asunto	Corregir liquidación crédito
Fecha de la providencia	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la actora no cumple con los requisitos exigidos en el Numeral 1 del artículo 446 del CGP, tal y como se dispuso en auto del 3 de julio del presente año, se le requiere para allegarla en debida forma y teniendo en cuenta los abonos realizados por pagos.

*Accédase al pedimento del apoderado de la parte demandante y en consecuencia, se ordena requerir al pagador de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION -UNP para que informe las razones por las cuales no ha realizado el incremento anual en el año que avanza, respecto al descuento del salario devengado por FERLEY LOPEZ TORRES con C.C. No. 17.655.190, como se ordenó en audiencia del 16 de enero de 2019 y comunicado en oficio No. 055 del 16 de enero de 2019, advirtiéndole las sanciones de no cumplir con la orden judicial.

*Respecto a la expedición del reporte de títulos judiciales, indíquese al apoderado de la demandante, los canales tecnológicos con que cuenta el Juzgado para la revisión de expedientes y el trámite que debe realizar para lo pretendido.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 04/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría